

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de abril de 2024.

**No. 33**

**Folleto Anexo**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° 06.02.23**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023  
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Siendo las 9:00 horas del día 28 de abril de dos mil veintitrés, da inicio la segunda sesión ordinaria en modalidad virtual (vía Zoom) con la presidencia de la Dra. Guadalupe Elvira García Cortés, Jefa del Departamento de Educación Superior, en representación de la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro, Secretaria de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se declara iniciada la sesión, en los términos de los artículos 16,17,19 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como 6,8,12,13 y 14 fracciones III y X de la Ley de la Universidad, habiéndose desarrollado conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de asistencia y comprobación de quorum legal.**
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.**
- 3. Presentación y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 4. Seguimiento de acuerdos.**
- 5. Informe de Actividades del Rector**
- 6. Informe Financiero**
- 7. Solicitud de Acuerdos.**
- 8. Resumen de Acuerdos**
- 9. Asuntos Generales.**
- 10. Clausura de la sesión.**

**ASUNTO NÚMERO 1 (UNO).** Conforme al pase de lista de asistencia se encontraron presentes: la Dra. Guadalupe Elvira García Cortés, Jefa del Departamento de Educación Superior, en Representación de la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro, Secretaria de Educación y Deporte y Presidenta de la Junta Directiva; Dra. Maricruz Guzmán Chiñas, Directora de Unidades UPN en representación de la Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional; Dr. Fernando Sandoval Gutiérrez en representación del Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Mtra. Martha Lorena Mier Calderón, en representación del Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua; la Mtra. Lylía Ana Morales Sifuentes en representación del Dr. Manuel de la Torre Grijalva,

miembros distinguidos del sector académico; Lic. Patricia Peña Jaime, Titular del Órgano Interno de Control, Invitada; y finalmente, con derecho a voz pero sin voto, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Doctor Pedro Rubio Molina.

El presidente de la sesión validó que la totalidad de los y las integrantes de la Junta Directiva fueran debidamente notificados de la presente convocatoria, quienes comparecen o cuentan con suplencia debidamente acreditada, declarándose la existencia de *quorum* legal para la instalación de la Junta Directiva y por lo tanto la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

**ASUNTO NÚMERO 2 (DOS).** Se somete a aprobación del orden del día, por parte de la Presidenta, el cual es aprobado por unanimidad de votos. Solicitando la titular del Órgano Interno de Control la inclusión de un asunto, referente a la declaración patrimonial.

**ASUNTO NÚMERO 3 (TRES).** Por lo que toca a la presentación del acta de la sesión anterior, se solicita la aprobación correspondiente mencionado su inclusión en el cuadernillo y precisando la firma de la titular del Órgano Interno de Control en la lista de asistencia. Los integrantes manifiestan la ratificación de la misma por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO 4 (CUATRO).** Se aborda el asunto número cuatro del Orden del Día, haciendo mención de que no hay acuerdos en seguimiento.

**ASUNTO NÚMERO 5 (CINCO).** La presidenta de la sesión solicita al Rector la presentación del Informe de Actividades, el cual se incluye en el cuadernillo correspondiente a la sesión y del que se derivan algunos puntos presentados por el Rector, precisando el período que abarca del 19 de febrero al 18 de abril del presente año. Se informa sobre las actividades desarrolladas en las Secretarías

Académica y Administrativa, a través de las diferentes áreas que las conforman: licenciatura, posgrado, investigación, formación continua, vinculación, difusión y administración escolar; así como los relativos a recursos humanos, certificaciones, recursos humanos, infraestructura, becas, comunicación social, jurídico, archivo, unidad de igualdad y género. Se informa sobre asuntos y avances en procesos de los comités, comisiones y consejos, como cuerpos colegiados de la institución.

La presidenta felicita a la institución y destaca su atención y avances a los procesos de actualización de programas educativos, así como de las cuestiones normativas. Comenta sobre el cuidado administrativo y la trascendencia que tienen en los diferentes espacios; y sugiere la incorporación en la siguiente sesión ordinaria, de una tabla informativa con la descripción de Becas por estudiantes, considerando los apoyos recibidos y los avances. La Dra. Maricruz Guzmán Chiñas comparte también una felicitación y destaca las posibilidades que tiene la institución en lo académico; con la trascendencia que tiene su vínculo en el origen y relación con la propia universidad, a nivel nacional.

#### **ASUNTO NÚMERO 6. (SEIS).**

Una vez concluida la participación del Rector, éste solicita la intervención del Lic. Francisco Padilla Anguiano para la presentación del informe financiero considerando los estados correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023; una vez concluida la intervención, la Dra. Guadalupe Elvira García Cortés sugiere la incorporación de la presentación de los Estados Financieros en el cuadernillo de la próxima sesión.

La presidenta plantea si hay alguna pregunta o duda a este respecto, y se da continuidad con el siguiente asunto, referente a la solicitud de acuerdos.

#### **ASUNTO NÚMERO 7. (SIETE).**

Con la autorización de quien preside, el Rector da lectura a las solicitudes de acuerdos, tal como se manifiesta a continuación:

**Acuerdo 01.02.23**

Se solicita a la H. Junta Directiva, aprobar el orden del día, considerando el Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Se aprueba por unanimidad lista de asistencia y se declara *quorum* legal.

**No requiere seguimiento**

**Acuerdo 03.02.23**

Se solicita a la H. Junta Directiva, conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprobar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua

Se aprueba orden del día por unanimidad de votos.

**No requiere seguimiento**

**Acuerdo 03.02.23**

Se solicita a la H. Junta Directiva, conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprobar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua

Se aprueba el Acta de la sesión anterior por unanimidad de votos.

**No requiere seguimiento**

**Acuerdo 04.02.23**

Se solicita a la H. Junta Directiva aprobar el Informe de Actividades del período del 19 de febrero al 18 de abril de 2023, presentado por el Rector, conforme al Artículo 18 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Se aprueba informe de actividades del Rector por unanimidad de votos.

**No requiere seguimiento**

**Acuerdo 05.02.23**

Se solicita a la H. Junta Directiva se tengan por presentados los Estados Financieros correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, en espera de dictamen anual; conforme al Artículo 14, Numeral VI, de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Se aprueba la presentación de los Estados Financieros por unanimidad de votos.

**No requiere seguimiento**

**Acuerdo 06.02.23:**

En apego al Artículo 14, Numeral VI de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se solicita a la H. Junta Directiva la aprobación del Estatuto Orgánico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua *considerando el Dictamen de cumplimiento con validación jurídica aprobatoria emitido por la titular de la Secretaría de la Función Pública\**. (Anexo 1)

*\*con apego a la normatividad y procesos de orden institucional establecidos por la Secretaría de la Función Pública, con miras a su publicación correspondiente para que tenga validez, según propone la titular del Órgano Interno de Control.*

La Dra. Guadalupe Elvira García Cortés pregunta a la Representante de la Universidad Pedagógica Nacional si era posible la publicación, y la Dra. Maricruz Guzmán Chiñas responde que sí.

Se aprueba por unanimidad el Estatuto Orgánico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

**No requiere seguimiento.**

**Acuerdo 07.02.23**

En apego al Artículo 14, Fracción IX de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se solicita a la H. Junta Directiva, la autorización de la opción, cursos y seminarios optativos de la Fase III Concentración en Campo o Servicio Pedagógico de la Licenciatura en Pedagogía\*.

Se aprueba por unanimidad, la opción “La docencia básica ante la nueva escuela mexicana” de la Licenciatura en Pedagogía, con sus cursos y seminarios optativos.\*

**No requiere seguimiento.**

### **Acuerdo 08.02.23**

En apego al Artículo 14, Numeral X se solicita a la H. Junta Directiva, la aprobación del Reglamento de Investigación e Intervención Educativas en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua. \* (Anexo 2)

\*La titular del Órgano Interno de Control menciona que debe realizarse la publicación correspondiente y pide que sus comentarios sobre la publicación queden asentados en el acta. Se propone agregar el texto: “considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de la UPNECH”, por parte de la Presidenta de la sesión.

Se aprueba el Reglamento de Investigación e Intervención Educativas por unanimidad de votos.

**No requiere seguimiento.**

### **Acuerdo 09.02.23**

En apego al Artículo 14, Fracción de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se solicita a la H. Junta Directiva, la aprobación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua. \* (Anexo 3)

\*Se agrega texto de dictamen de cumplimiento realizado por el área jurídica”, sugerido en acuerdo previo.

La Dra. Guadalupe Elvira García Cortés reconoce cumplir con la obligación y pregunta si se ha hecho el pronunciamiento de Cero Tolerancia; a lo que responde el Dr. Rubio que se está trabajando en el pronunciamiento, el cual se presentará en la siguiente sesión ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

**No requiere seguimiento.**

### **Acuerdo 10.02.23**

Tomando en consideración el Artículo 14, Fracciones X y XII de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se solicita a la H. Junta Directiva, la aprobación de la actualización del Reglamento del Consejo Social\* (Anexo 4)

\*Se agrega texto de dictamen de cumplimiento realizado por el área jurídica”, sugerido en acuerdo previo; y se sugiere que se dé la difusión correspondiente.

Se aprueba por unanimidad el Reglamento del Consejo Social.

**No requiere seguimiento**

**Se concluye la solicitud de acuerdos.**

### **ASUNTO NÚMERO 8. (OCHO).**

#### **RESUMEN DE ACUERDOS**

ACUERDOS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023

No. Acuerdo	Acuerdo	Requiere seguimiento
01.02.23.	La H. Junta Directiva conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, valida lista de asistencia y se declara <i>quorum</i> legal para su Segunda Sesión Ordinaria.	<b>NO</b>

02.02.23	La H. Junta Directiva considerando el Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba por unanimidad de votos el orden del día.	<b>NO</b>
03.02.23	La H. Junta Directiva conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba por unanimidad de votos, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
04.02.23	La H. Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el Informe de Actividades del 19 de febrero al 18 de abril de 2023, presentado por el Rector conforme al Artículo 18 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
05.02.23	La H. Junta Directiva tiene por presentados los estados financieros de los meses de enero y febrero de 2023, en espera de dictamen correspondiente; conforme al Artículo 14, Numeral VI, de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
06.02.23	La H. Junta Directiva, en apego al Artículo 14, Numeral VI de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el Dictamen de cumplimiento con validación jurídica aprobatoria emitido por la titular de la Secretaría de la Función Pública. (Anexo 1)	<b>NO</b>
07.02.23	La H. Junta Directiva, toma en consideración el Artículo 14, Fracción IX de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, autoriza la opción "La docencia básica ante la Nueva Escuela Mexicana, así como sus cursos y seminarios optativos de la Fase III Concentración en Campo o Servicio Pedagógico de la Licenciatura en Pedagogía.	<b>NO</b>
08.02.23	La H. Junta Directiva con fundamento en el Artículo 14, Numeral X, aprueba el Reglamento de Investigación e Intervención Educativas en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de la UPNECH. (Anexo 2).	<b>NO</b>

---

09.02.23	La H. Junta Directiva, con base en el Artículo 14, Fracción X de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de UPNECH. (Anexo 3)	<b>NO</b>
10.02.23	La H. Junta Directiva, conforme al Artículo 14, Fracción X y XII aprueba la actualización del Reglamento del Consejo Social de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de UPNECH. (Anexo 4).	<b>NO</b>

---

#### **ASUNTO NÚMERO 9. (NUEVE).**

La presidenta otorga la palabra a la Lic. Patricia Peña Jaime para presentar asunto general solicitado al inicio de la sesión. La titular del Órgano Interno de Control informa sobre el cumplimiento de la Declaración Patrimonial, alineando tal petición a los requerimientos que se han establecidos de la Secretaría de Educación y Deporte, así como de la Secretaría de la Función Pública. Menciona la relevancia de los módulos de atención en las diferentes regiones de la entidad; así como la cantidad del personal de UPNECH que debe cumplir con tal obligación.

#### **ASUNTO NÚMERO 10. (DIEZ).**

La Dra. Guadalupe Elvira García Cortés da por concluida la sesión a las 10:42 horas; en nombre de la Secretaria de Educación y Deporte, felicita al equipo de trabajo de Rectoría por la realización de las diferentes actividades institucionales, y agradece la participación de las y los integrantes de esta H. Junta Directiva.

Se levanta la presente acta para constancia y acuerdos.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
H. JUNTA DIRECTIVA  
SESIÓN ORDINARIA  
28 DE ABRIL DE 2023  
ACTA DE ACUERDOS**

No. Acuerdo	Acuerdo	Requiere seguimiento
01.02.23.	La H. Junta Directiva conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, valida lista de asistencia y se declara <i>quorum</i> legal para su Segunda Sesión Ordinaria.	<b>NO</b>
02.02.23	La H. Junta Directiva considerando el Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba Por unanimidad de votos el orden del día.	<b>NO</b>
03.02.23	La H. Junta Directiva conforme al Artículo 13 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba por unanimidad de votos, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
04.02.23	La H. Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el Informe de Actividades del 19 de febrero al 18 de abril de 2023, presentado por el Rector conforme al Artículo 18 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
05.02.23	La H. Junta Directiva tiene por presentados los estados financieros de los meses de enero y febrero de 2023, en espera de dictamen correspondiente; conforme al Artículo 14, Numeral VI, de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	<b>NO</b>
06.02.23	La H. Junta Directiva, en apego al Artículo 14, Numeral VI de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el Dictamen de cumplimiento con validación jurídica aprobatoria emitido por la titular de la Secretaría de la Función Pública. (Anexo 1)	<b>NO</b>

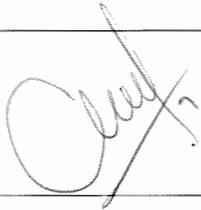
---

07.02.23	La H. Junta Directiva, toma en consideración el Artículo 14, Fracción IX de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, autoriza la opción “La docencia básica ante la Nueva Escuela Mexicana, así como sus cursos y seminarios optativos de la Fase III Concentración en Campo o Servicio Pedagógico de la Licenciatura en Pedagogía.	<b>NO</b>
08.02.23	La H. Junta Directiva con fundamento en el Artículo 14, Numeral X, aprueba el Reglamento de Investigación e Intervención Educativas en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de la UPNECH. (Anexo 2).	<b>NO</b>
09.02.23	La H. Junta Directiva, con base en el Artículo 14, Fracción X de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de UPNECH. (Anexo 3)	<b>NO</b>
10.02.23	La H. Junta Directiva, conforme al Artículo 14, Fracción X y XII aprueba la actualización del Reglamento del Consejo Social de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, considerando el dictamen de cumplimiento de validación del área jurídica de UPNECH. (Anexo 4).	<b>NO</b>

---

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
H. JUNTA DIRECTIVA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**28 DE ABRIL DE 2023  
LISTA DE ASISTENCIA**

<p><b>Dra. Guadalupe Elvira García Cortés</b> Representante <b>Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro</b> Secretaria de Educación y Deporte Presidente</p>	
<p><b>Lic. José de Jesús Granillo Vázquez</b> Secretario de Hacienda</p>	<p align="center"><b>No asistió</b></p>
<p><b>Dra. Maricruz Guzmán Chiñas</b> Representante <b>Dra. Rosa María Torres Hernández</b> Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional</p>	
<p><b>Dr. Fernando Sandoval Gutiérrez</b> Representante de <b>Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar</b> Rector de UACJ</p>	
<p><b>Mtra. Martha Lorena Mier Calderón</b> Representante de <b>Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos</b> Rector de UACH</p>	
<p><b>Dra. Ma. Elena Vidaña Gaytán</b> Miembro Distinguido Sector Académico</p>	<p align="center"><b>No asistió</b></p>
<p><b>Mtra. Lylia Ana Morales Sifuentes</b> Representante <b>Dr. Manuel de la Torre Grijalva</b> Miembro Distinguido Sector Académico</p>	
<p><b>Lic. Patricia Peña Jaime</b> Titular del Órgano Interno de Control Invitado</p>	

La Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 14, fracción X, de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, y 61, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, y;

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con el Decreto número 383/2011 II P.O., emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de agosto de 2011, se creó la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la capital del Estado.

La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua adopta el modelo educativo del Sistema Nacional de Unidades "Universidad Pedagógica Nacional", con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas, estatal y federal, así como a aquellas expedidas por la autoridad federal competente.

Resulta indispensable que el organismo expida su estatuto orgánico a efecto de establecer la estructura interna del mismo que le permita ejercer sus facultades legales y ejecutar los procedimientos a su cargo bajo los principios de certeza y legalidad.

Por lo anteriormente expuesto la H. Junta Directiva del organismo público descentralizado, denominado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO 06.02.23**

**ÚNICO:** Se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

## **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.** La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría

de Educación y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado.

**Artículo 2.** El presente estatuto orgánico es el instrumento jurídico que tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, que establece la distribución y competencia de las diferentes áreas del organismo.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por

- I. Autoridades: personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa, Rectoría, integrantes de la Junta Directiva, del Consejo de Calidad y Directores de Unidad;
- II. Código Administrativo: Código Administrativo del Estado de Chihuahua;
- I. Constitución: Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- II. Cultura pedagógica: es el grupo de conocimientos, experiencias, creencias, valores y comportamientos que se desarrollan a partir de la docencia y la investigación, mediante difusión y divulgación, a través de los diversos medios de los productos académicos de los profesionales de la educación;
- III. Decreto: Decreto de creación número 383/2011 II P.O., emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fecha 28 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de agosto de 2011;
- IV. Ley de la Universidad: Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua;
- V. Universidad: Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua;
- VI. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Junta Directiva: Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua;
- VIII. Órganos colegiados: la junta Directiva, el Consejo de Calidad, el Consejo Social y aquellos previstos en la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional de Chihuahua;
- IX. Políticas establecidas: son todas aquellas políticas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación y Deporte, Gobierno del Estado de Chihuahua y demás normas aplicables a la materia;
- X. Rectoría: la persona titular de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua;
- XI. Unidades: los espacios educativos plurales para el desarrollo de la docencia, la investigación, la difusión, extensión y vinculación, dedicadas a la formación de profesionales de la educación.

**Artículo 4.** La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua adopta el modelo educativo del Sistema Nacional de Unidades "Universidad Pedagógica Nacional", con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas, estatal y federal, así como aquellas expedidas por la autoridad federal competente.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación;
- II. Impulsar, en forma permanente, mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo pedagógico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- III. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- IV. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- V. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VI. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VII. Planear, implementar y evaluar programas de enseñanza superior en materia educativa con pertinencia y calidad;
- VIII. Expedir títulos profesionales o de grado en niveles de licenciaturas, maestrías o doctorados, así como constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y diplomas, según los planes y/o programas debidamente autorizados;
- IX. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y/o extranjeras;
- X. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XI. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XII. Diseñar y establecer anualmente el calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes de modo que puedan cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XIII. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos, estímulos y;
- XIV. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, o aquellas derivadas de las normas federales aplicables a la Universidad Pedagógica Nacional.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

**CAPÍTULO ÚNICO**  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 6.** La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua y está integrada por siete miembros que son:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. A convocatoria de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, una persona que represente la Universidad Pedagógica Nacional de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal;
- IV. A convocatoria de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dos personas que representen instituciones educativas no gubernamentales de nivel superior; y
- V. A convocatoria de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dos miembros distinguidos del sector académico.

**Artículo 7.** Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Cada integrante de la Junta Directiva designará mediante formal oficio, a una persona suplente con funciones de propietaria, para que cubra sus ausencias temporales.

**Artículo 8.** La Rectoría de la Universidad será quién coordinará de manera general el organismo, en los términos señalados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo 9.** La Rectoría de la Universidad no formará, por ningún motivo, parte de la Junta Directiva, pero podrá asistir a las sesiones respectivas con derecho a voz, mas no de voto.

**Artículo 10.** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, las que serán convocadas por la persona titular de la Presidencia de ésta. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona titular de la Presidencia o a solicitud escrita de por lo menos cuatro de los integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 11.** La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. La persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

**Artículo 12.** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual de la Universidad, en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- III. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad, así como sus cambios;
- IV. Nombrar, a propuesta de la Rectoría, a las personas titulares de las Direcciones de Unidad de la Universidad cada cuatro años y, en su caso, conocer sobre las causales de su remoción o cambio;
- V. Nombrar a propuesta de la Rectoría, a la persona titular de las secretarías Académica y Administrativa y, en su caso, conocer sobre las causales de su remoción o cambio;
- VI. Conocer sobre las finanzas de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que en esta materia le correspondan al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua;
- VII. Solicitar auditorías externas, en su caso;
- VIII. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- IX. Aprobar los planes y programas de estudio;
- X. Aprobar los reglamentos y el estatuto orgánico de la Universidad;
- XI. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad que integrarán el Consejo Social en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, fracción IV, de la Ley de la Universidad;
- XII. Aprobar, a propuesta del Consejo Social, el Código de Ética de la Universidad;
- XIII. Emitir el acuerdo o reglamento en que se establezcan los requisitos y bases para el nombramiento de las personas titulares de las direcciones de unidades;
- XIV. Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;
- XV. Expedir su propio reglamento;
- XVI. Establecer mecanismos de apoyo financiero a propuesta de Rectoría, y;
- XVII. Las demás que se establezcan en la Ley, en el presente estatuto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

## TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones, estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos, y demás actos de su competencia, la Universidad contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Junta Directiva;
2. Rectoría:
  - 2.1. Abogado General;
  - 2.2. Secretaría Académica;
  - 2.3. Secretaría Administrativa;
  - 2.4. Direcciones de Unidad.
3. Además, contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme al artículo 28 del presente estatuto orgánico.

**Artículo 14.** Para el mejor desempeño de sus funciones, la Universidad contará con unidades ubicadas en el interior del Estado que sean aprobadas por la Junta Directiva, siempre que se justifiquen y cuenten con el respaldo presupuestal respectivo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RECTORÍA

**Artículo 15.** La persona titular de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad;
- II. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que con carácter enunciativo y no limitativo, podrá desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente; interponer y contestar demandas aun en materia laboral, formular y absolver posiciones aun en materia laboral y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos que señalen las leyes. La persona titular de la Rectoría también tendrá

- atribuciones para sustituir y delegar el poder para pleitos y cobranzas en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, así como revocar los poderes que otorgue. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta de Directiva para cada caso concreto;
- III. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
  - IV. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
  - V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad para su posterior aprobación por la Junta Directiva;
  - VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
  - VII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas titulares de las Direcciones de Unidad;
  - VIII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa, así como de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al suyo en la Universidad;
  - IX. Remover a las personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa, así como a las personas titulares de las Direcciones de Unidad por causas fundadas y motivadas o recibir su renuncia e informar al respecto a la Junta Directiva según corresponda;
  - X. Nombrar y remover a la persona que fungirá como titular del cargo de Abogado General en los términos de la fracción inmediata anterior;
  - XI. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
  - XII. Autorizar los formatos oficiales para emitir la documentación de estudios terminales de los estudiantes en los niveles de licenciatura, especialidades y posgrado;
  - XIII. Autorizar a la persona titular de la Secretaría Académica, la emisión de los títulos profesionales de licenciatura, así como los títulos de grado de los estudios de especialidades y posgrado;
  - XIV. Suscribir los títulos profesionales de estudios de licenciatura, así como los títulos de grado de los estudios de especialidad y posgrado;
  - XV. Expedir constancias y certificaciones de información o documentación que obre en los archivos de la Universidad;
  - XVI. Presentar ante las autoridades competentes los informes de situación financiera para tal efecto elabore la secretaria Administrativa;
  - XVII. Designar a las personas responsables de las unidades de género y transparencia de manera institucional, para la ejecución de los objetivos e intereses de la propia Universidad;
  - XVIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Serán facultades indelegables las previstas en las fracciones VII, VIII, X y XIV de este artículo.

**Artículo 16.** La persona titular del cargo de Rectoría, se auxiliará de las autoridades para el desempeño de sus funciones.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL ABOGADO GENERAL**

**Artículo 17.** La persona titular del cargo de Abogado General será nombrada por la Rectoría.

**Artículo 18.** Compete al Abogado General:

- I. Asesorar los actos jurídicos y legales de las autoridades de la Universidad;
- II. Resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y en general todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte la Universidad;
- III. Integrar las solicitudes de incorporación de bienes inmuebles al dominio público del estado y presentarlas ante la autoridad competente, cuando estos se destinen al servicio de la Universidad de conformidad a la legislación aplicable;
- IV. Registrar los nombramientos que expida la Rectoría de la Universidad;
- V. Proponer a la Rectoría los criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Universidad;
- VI. Elaborar los proyectos de convenios y contratos que deba suscribir la Rectoría, así como revisar estos cuando provengan del exterior, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Rectoría.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS SECRETARÍAS**

**Artículo 19.** Las personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa, respectivamente, se auxiliarán del personal necesario para desarrollar las atribuciones específicas relacionadas a su área, de las cuales serán técnica y administrativamente responsables en cuanto a su funcionamiento del personal técnico y administrativo, y de las necesidades del servicio requieran.

**Artículo 20.** Las personas titulares de las Secretarías tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Planear, organizar y dirigir el desarrollo de las funciones de su cargo;
- II. Establecer, previo acuerdo con la Rectoría, las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización de su cargo;
- III. Someter a consideración de la Rectoría los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan turnado;
- IV. Acordar de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- V. Definir las directrices para el diseño y la implantación de sistemas y procedimientos de información y control en el ámbito de su competencia, así como evaluar su funcionamiento, con el fin de promover la simplificación y la modernización administrativa dirigida a la calidad en la prestación de los servicios;
- VI. Proporcionar la información y la cooperación que les sean requeridas de las áreas académicas y administrativas que integran la Universidad, por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como personas y organismos externos, conforme a los conductos y políticas establecidas;
- VII. Proponer el ingreso, las promociones y las licencias del personal a su cargo;
- VIII. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público y someterlos a consideración de la Rectoría y de la Junta Directiva;
- IX. Supervisar y coordinar a las personas de las áreas a su cargo, según corresponda;
- X. Proponer las medidas que estimen pertinentes para la actualización y el mejor desempeño del personal que asumen las funciones asignadas a las áreas bajo su responsabilidad y demás personal a su cargo; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Rectoría.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Artículo 21.** La persona titular de la Secretaría Académica será nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Rectoría.

**Artículo 22.** La persona titular de la Secretaría Académica se organizará para el desempeño de sus funciones en la forma que prevea el Manual de Organización y las atribuciones que le competen de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias aplicables, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la planeación, programación, desarrollo y evaluación de las actividades de docencia e investigación, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria;
- II. Participar en la elaboración de planes estratégicos de la Universidad, considerando la oferta educativa de licenciatura y de posgrado, así como la formación continua, las redes y comunicación, además de la administración escolar;

- III. Emitir los títulos profesionales de licenciatura, así como los títulos de grado de los estudios de especialidades y posgrado;
- IV. Promover dentro de su esfera de competencia la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura pedagógica;
- V. Dictaminar sobre los proyectos de planes y programas académicos que sean sometidos a su consideración por los directores de unidad;
- VI. Estudiar iniciativas en materia de organización y funcionamiento académico y someterlas, en su caso, a la consideración de la Rectoría;
- VII. Conocer en coordinación de la comisión correspondiente, lo relativo al ingreso, promoción, estímulos, y demás beneficios del personal académico;
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Rector o la Junta Directiva;

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 23.** La persona titular de la Secretaría Administrativa será nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Rectoría.

**Artículo 24.** La persona titular de la Secretaría Administrativa gozará de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación del presupuesto de la Universidad para su eficaz ejercicio;
- II. Administrar, coordinar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales que sean necesarios, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la legislación universitaria;
- III. Participar en la elaboración de los planes estratégicos de la Universidad en los ámbitos de su competencia, tales como: adquisiciones y servicios, presupuesto, tesorería, entidad de certificación y evaluación de competencias laborales, y la contabilidad;
- IV. Formular y proponer las políticas administrativas de la Universidad;
- V. Coordinar al interior de la Universidad, la implementación y funcionamiento de los sistemas de archivo, gestión documental y aquellos que sean necesarios para asegurar la operatividad de conformidad con las normas y políticas aplicables en la materia;
- VI. Elaborar los informes de situación financiera de la Universidad, en términos de las disposiciones aplicables.
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Rectoría.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO** **DE LAS DIRECCIONES DE UNIDAD**

**Artículo 25.** Las personas titulares de las direcciones de unidad serán nombradas por la Junta Directiva a propuesta de la Rectoría.

**Artículo 26.** Los requisitos para ser titular de una dirección de unidad serán emitidos por la Junta Directiva mediante acuerdo o reglamento, de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

**Artículo 27.** Son atribuciones de las personas titulares de las direcciones de unidad:

- I. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de la unidad a su cargo;
- II. Vigilar que las áreas académicas y administrativas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones sustantivas y adjetivas;
- III. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la unidad a su cargo, sometiéndolo a la consideración de la Secretaría Administrativa;
- IV. Proporcionar información que le sea solicitada por las autoridades de la Universidad, así como por otras instancias de Gobierno o personas y organismos externos, conforme a los procedimientos legales que resulten aplicables;
- V. Proponer recomendaciones ante la autoridad educativa respectiva para la elaboración de planes estratégicos de la Universidad;
- VI. Custodiar y mantener actualizada la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando en su caso la información respectiva, de conformidad con la normatividad vigente;
- VII. Someter a la consideración de la autoridad educativa respectiva los movimientos del personal a su cargo;
- VIII. Proponer ante las autoridades universitarias competentes, las actualizaciones los planes y programas de estudio;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la unidad a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Promover dentro de su esfera de competencia la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura pedagógica;
- XI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Calidad con base en lo establecido en el Título segundo Capítulo IV de la Ley de la Universidad;
- XII. Dirimir las controversias suscitadas en la unidad a su cargo; y
- XIII. Las demás funciones que le asigne las autoridades de la Universidad y las que le competen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**CAPÍTULO ÚNICO**  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 28.** Al frente del Órgano Interno de Control habrá una persona titular, que será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, y quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna de Desarrollo y de Mejora de la Gestión, de Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma correspondientes conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

**TÍTULO QUINTO**  
DE LAS UNIDADES DE APOYO

**CAPÍTULO PRIMERO**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO

**Artículo 29.** El área coordinadora de archivo es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

**Artículo 30.** El área coordinadora de archivo se regirá de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 31.** La unidad de igualdad de género tiene como objeto fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y presupuestos de la Universidad, mediante la participación en la formulación de políticas públicas, de anteproyectos de iniciativas de ley; lo anterior en el ámbito

de las atribuciones de este órgano estatal de control, con la finalidad de que contribuyan a la disminución de las brechas de género, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres y los hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua y su reglamento, así como a los ordenamientos, disposiciones, convenios, acuerdos o circulares administrativas estatales y leyes generales que resulten aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 32.** La unidad de transparencia es el órgano encargado de operar el sistema de información, cuyas funciones son las de registrar y procesar la información pública.

**Artículo 33.** La unidad de transparencia se regirá de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS**

**Artículo 34.** Las ausencias temporales de la persona que ocupa el cargo de la Rectoría, serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría Académica.

La ausencia temporal o accidental de las personas servidoras públicas que se encuentren previstas en el presente estatuto orgánico, será suplida por la persona que designe la persona titular del cargo de la Rectoría.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La vigencia del presente Estatuto Orgánico iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Inscribese el presente Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.** - En todo lo no previsto por este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación, la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, los convenios celebrados entre la Federación y el Estado en esta materia, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**